

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

6.5. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en la Resolución de la Comisión Interministerial de retribuciones de fecha 11 de Febrero de 1991 en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de Marzo.

VII. Sistema selectivo.
FASE DE CONCURSO

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos aducidos debidamente y acreditados por los aspirantes en el plazo de presentación de instancias, conforme a las siguientes bases:

- a) Servicios prestados a la Administración Pública, excepto en el Cuerpo de Policía Local, 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1,00
 - b) Servicios prestados como Guardia de la Policía Local, 0,10 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 2,00
 - c) Servicios prestados como Cabo o Sargento de carrera, de la Policía Local, 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 3,00
- No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.
- tengan una duración acreditada superior a 20 horas lectivas, hasta un máximo de 4,00
 - d) Cursos realizados y diplomas obtenidos en materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. Sólo se valorarán los que tengan una duración acreditada superior a 20 horas lectivas, hasta un máximo de 3,00
 - e) Estar en posesión de Título Universitario medio o equivalente, hasta 0,25
 - f) Estar en posesión del Título Universitario Superior hasta . 0,50
- De los méritos e) y f) sólo se computará el de mayor nivel académico.
- g) Los aspirantes deberán presentar una memoria que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato con base a la descripción contenida en la convocatoria. Extensión máxima treinta folios mecanografiados a doble espacio tipo DIN-A4, hasta 7,00

El Tribunal se reserva la facultad de exigir la defensa oral de la memoria presentada, formulando en su caso las preguntas que sobre el contenido de la misma considere oportuno.

FASE DE OPOSICION

Primer Ejercicio: Prueba psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas encaminadas a valorar la aptitud e idoneidad del aspirante para las funciones propias de la plaza a la que opte.

Para la realización de esta prueba, el Tribunal contará con la asistencia de un gabinete especializado.

Segundo Ejercicio: Ejercicio teórico.

Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo que fije el Tribunal, a cinco temas, extraídos al azar, uno de cada uno de los grupos comprendidos en el Anexo de la convocatoria.

El Tribunal, podrá interesar de los aspirantes la lectura del ejercicio realizado. La lectura será pública.

Tercer Ejercicio: Prueba práctica.

1. Resolución de dos supuestos prácticos planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las funciones a desarrollar.

2. Exposición oral ante el Tribunal de la resolución de los supuestos prácticos. El Tribunal podrá dialogar con el opositor al objeto de valorar aspectos tales como: conocimientos profesionales, claridad de conceptos, conocimientos de legislación, etc.

Los supuestos prácticos se realizarán por escrito y en el tiempo máximo que fije el Tribunal.

Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1984.

7.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.3. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra resultante del sorteo que se efectúe

con carácter general para todas las pruebas selectivas comprendidas en la oferta de empleo público.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VIII. Calificación de los ejercicios.

FASE DE CONCURSO:

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

FASE DE OPOSICION:

8.1. Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y serán calificados separada e independientemente.

El primer ejercicio se calificará a los aspirantes como "aptos" y "no aptos", siendo eliminados los aspirantes calificados como "no aptos".

El segundo, tercero y cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2. Los puntos de la fase de concurso no podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor, observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

8.3. Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá superar al de las plazas convocadas.

XI. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes propuestos aportarán al departamento de Gestión de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Copia autenticada o fotocopia del certificado de Bachiller Superior, Formación Profesional II Grado o Equivalente.
- b) Permiso de conducir B-2 y A-2.

11.2. El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

11.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2., y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación o no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

XII. Toma de posesión.

12.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de quince días.

12.2. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

12.3. A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 23 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

ANEXO

GRUPO I

1. La Constitución: Concepto. La Constitución española de 1978:

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

6.5. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en la Resolución de la Comisión Interministerial de retribuciones de fecha 11 de Febrero de 1991 en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de Marzo.

VII. Sistema selectivo.
FASE DE CONCURSO

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos aducidos debidamente y acreditados por los aspirantes en el plazo de presentación de instancias, conforme a las siguientes bases:

- a) Servicios prestados a la Administración Pública, excepto en el Cuerpo de Policía Local, 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1,00
 - b) Servicios prestados como Guardia de la Policía Local, 0,10 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 2,00
 - c) Servicios prestados como Cabo o Sargento de carrera, de la Policía Local, 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 3,00
- No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.
- tengan una duración acreditada superior a 20 horas lectivas, hasta un máximo de 4,00
 - d) Cursos realizados y diplomas obtenidos en materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. Sólo se valorarán los que tengan una duración acreditada superior a 20 horas lectivas, hasta un máximo de 3,00
 - e) Estar en posesión de Título Universitario medio o equivalente, hasta 0,25
 - f) Estar en posesión del Título Universitario Superior hasta . 0,50
- De los méritos e) y f) sólo se computará el de mayor nivel académico.
- g) Los aspirantes deberán presentar una memoria que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato con base a la descripción contenida en la convocatoria. Extensión máxima treinta folios mecanografiados a doble espacio tipo DIN-A4, hasta 7,00

El Tribunal se reserva la facultad de exigir la defensa oral de la memoria presentada, formulando en su caso las preguntas que sobre el contenido de la misma considere oportuno.

FASE DE OPOSICION

Primer Ejercicio: Prueba psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas encaminadas a valorar la aptitud e idoneidad del aspirante para las funciones propias de la plaza a la que opte.

Para la realización de esta prueba, el Tribunal contará con la asistencia de un gabinete especializado.

Segundo Ejercicio: Ejercicio teórico.

Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo que fije el Tribunal, a cinco temas, extraídos al azar, uno de cada uno de los grupos comprendidos en el Anexo de la convocatoria.

El Tribunal, podrá interesar de los aspirantes la lectura del ejercicio realizado. La lectura será pública.

Tercer Ejercicio: Prueba práctica.

1. Resolución de dos supuestos prácticos planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las funciones a desarrollar.

2. Exposición oral ante el Tribunal de la resolución de los supuestos prácticos. El Tribunal podrá dialogar con el opositor al objeto de valorar aspectos tales como: conocimientos profesionales, claridad de conceptos, conocimientos de legislación, etc.

Los supuestos prácticos se realizarán por escrito y en el tiempo máximo que fije el Tribunal.

Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1984.

7.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.3. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra resultante del sorteo que se efectúe

con carácter general para todas las pruebas selectivas comprendidas en la oferta de empleo público.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VIII. Calificación de los ejercicios.

FASE DE CONCURSO:

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

FASE DE OPOSICION:

8.1. Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y serán calificados separada e independientemente.

El primer ejercicio se calificará a los aspirantes como "aptos" y "no aptos", siendo eliminados los aspirantes calificados como "no aptos".

El segundo, tercero y cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2. Los puntos de la fase de concurso no podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor, observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

8.3. Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá superar al de las plazas convocadas.

XI. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes propuestos aportarán al departamento de Gestión de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Copia autenticada o fotocopia del certificado de Bachiller Superior, Formación Profesional II Grado o Equivalente.
- b) Permiso de conducir B-2 y A-2.

11.2. El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

11.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2., y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación o no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

XII. Toma de posesión.

12.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de quince días.

12.2. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

12.3. A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 23 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

ANEXO

GRUPO I

1. La Constitución: Concepto. La Constitución española de 1978: